

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 14/08/2026, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria para la presentación de propuestas de espectáculos a la Red de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha para la programación de la temporada circuito 2027. [2026/6146]

El Decreto 44/2022, de 1 de junio, por el que se regula la Red de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha establece entre otros objetivos la distribución y exhibición de las artes escénicas y la música en todas sus manifestaciones.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de su Viceconsejería de Cultura y Deportes, que ostenta las funciones de ordenación y gestión de la Red de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha y el estímulo y apoyo a la iniciativa privada para la realización de toda clase de actividades culturales, acuerda convocar el procedimiento para la presentación de propuestas de espectáculos de artes escénicas y música para su participación en la Red de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha.

El procedimiento para la presentación de propuestas de espectáculos será electrónico, teniendo en cuenta la obligación de las personas jurídicas y entidades de relacionarse electrónicamente con la Administración, así como la garantía de acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos por parte de las personas físicas destinatarias, en virtud de lo establecido en el artículo 14 apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como conforme a lo previsto en el artículo 21 del Decreto 44/2022, de 1 de junio, en virtud del cual, el Portal de las artes escénicas y música de Castilla-La Mancha es la aplicación informática que permite la intercomunicación de todos los agentes participantes en la Red de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha, considerando asimismo lo indicado en la parte expositiva del Decreto 44/2022, de 1 de junio, donde consta que dicho Portal propiciará la realización conjunta de proyectos culturales, buscando la participación activa de todos los agentes para la dinamización del público y organización de giras, así como ser un punto de encuentro virtual para gestores/as culturales y compañías.

En virtud de las competencias conferidas por el artículo 11 del Decreto 44/2022, de 1 de junio, y el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto de la convocatoria.

Esta resolución tiene por objeto conformar el catálogo de espectáculos para que las entidades programadoras adheridas a la Red de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha desarrollen sus programaciones culturales a través de la mencionada Red en la temporada Circuito 2027, la cual se desarrolla en el período comprendido entre el 7 de enero de 2027 y el 6 de enero de 2028.

Segundo. Entidades destinatarias y requisitos.

1. Las entidades destinatarias de esta convocatoria son las compañías y grupos profesionales de teatro, danza, música y circo, que desarrollen su actividad principal en el ámbito de las artes escénicas y la música.
2. Se excluyen de esta convocatoria las asociaciones sin ánimo de lucro.
3. Las indicadas entidades deben estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, o impuesto análogo del país correspondiente, en un grupo o epígrafe de las artes escénicas y música, durante algún periodo en el plazo de un año previo a la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
4. Las indicadas entidades deben estar de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social, o régimen análogo del país correspondiente, durante algún periodo en el plazo de dos años con anterioridad a la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
5. A efectos de esta convocatoria, se considerarán entidades de Castilla-La Mancha, las que tengan su domicilio fiscal en la región castellanomanchega, con fecha anterior a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial

de Castilla-La Mancha. El domicilio fiscal en Castilla-La Mancha no es un requisito excluyente, sino únicamente un elemento a acreditar a efectos de valoración.

6. Para participar en esta convocatoria, será necesario darse de alta como “Compañía/Grupo profesional” en la aplicación informática del Portal de las artes escénicas y música de Castilla-La Mancha, cumplimentando el formulario habilitado en la dirección <https://artescenicajccm.es/es/>, en el caso de no haberlo hecho en temporadas anteriores, indicando el nombre de la entidad con su NIF o CIF, así como el nombre comercial correspondiente.

Tras el alta en el Portal de las artes escénicas y música de Castilla-La Mancha, la entidad solicitante quedará registrada en el Portal y podrá presentar su propuesta de espectáculo para poder participar en esta convocatoria.

En caso de que la entidad designe una persona representante, es necesario cumplimentar los datos en la pestaña de “Distribuidor/Representante” del Portal de las artes escénicas y música de Castilla-La Mancha.

El distribuidor o representante podrá dar de alta únicamente a compañías o grupos profesionales que reúnan todos los requisitos dispuestos en esta convocatoria a los efectos de poder presentar propuesta de espectáculo y ser valorada.

7. El Portal de las artes escénicas y música de Castilla-La Mancha se considerará como un punto de acceso electrónico de esta Administración conforme al artículo 39 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y como medio de identificación de las entidades solicitantes de acuerdo con el artículo 9.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante la utilización de la clave concertada e individualizada.

8. Los requisitos del ordinal segundo apartados 3, 4 y 5 de esta convocatoria, se acreditarán mediante declaración responsable, incluida en el formulario de solicitud, sin perjuicio de poder requerir a las entidades solicitantes la presentación del documento o certificado acreditativo de cada circunstancia.

La acreditación del requisito del ordinal segundo apartado 3, se podrá comprobar de oficio por esta Administración en el supuesto de que la compañía o grupo profesional lo autorice expresamente en su solicitud, salvo que esta información no pudiera recabarse a través de la plataforma de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en cuyo caso deberán aportar los correspondientes certificados acreditativos de su cumplimiento expedidos por la Administración competente. En caso contrario, se deberá aportar el correspondiente certificado acreditativo de su cumplimiento expedido por la Administración competente.

La acreditación del requisito del ordinal segundo apartado 4, se podrá comprobar de oficio por esta Administración en el supuesto de que la compañía o grupo profesional no se oponga expresamente a su comprobación en su solicitud, salvo que esta información no pudiera recabarse a través de la plataforma de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en cuyo caso deberán aportar los correspondientes certificados acreditativos de su cumplimiento expedidos por la Administración competente.

En lo relativo a la acreditación del domicilio fiscal en la región castellanomanchega, se podrá comprobar de oficio por esta Administración, a través del Impuesto de Actividades Económicas, sin perjuicio de poder requerir a las entidades solicitantes la presentación de un certificado acreditativo de esta circunstancia, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tercero. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de propuestas será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Las compañías y grupos profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en el ordinal segundo, presentarán su propuesta de espectáculo cumplimentando el formulario habilitado al efecto en el Portal de las artes escénicas y música de Castilla-La Mancha (<https://artescenicajccm.es/es/>), también accesible a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

En caso de que las propuestas no se presenten en la forma prevista en párrafo anterior o adolezcan de cualquier otro defecto subsanable por la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos, se requerirá a las entidades solicitantes para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen el defecto advertido o aporten la documentación correspondiente

en los términos establecidos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las compañías o grupos profesionales de Castilla-La Mancha podrán presentar un máximo de dos espectáculos. El resto de compañías o grupos profesionales podrán presentar como máximo un espectáculo.

4. El formulario contendrá los datos relativos al espectáculo presentado. En la pestaña “Datos del Espectáculo”, deberá constar los datos del estreno de la obra, los premios o menciones obtenidos, breve descripción del espectáculo, el caché de referencia y también será necesario detallar si el espectáculo genera o no derechos de autor. En esta pestaña “Datos del Espectáculo” en el apartado “Enlace a página web, plataforma de video on-line o unidad de almacenamiento virtual” las entidades solicitantes deberán insertar enlaces a las páginas web, plataformas de video on-line o unidades de almacenamiento virtual donde se pueda visualizar el espectáculo. También es necesario cumplimentar los datos técnicos en la pestaña de “Datos Técnicos”.

En el caso de espectáculos de calle, entendiendo por tales aquéllos que estén creados para la representación en la vía pública, se debe indicar en el formulario la pertenencia a esta modalidad. Para ello, en la submodalidad artística hay que seleccionar la opción de “Espectáculos de calle”.

Si una propuesta artística se hubiera presentado en la temporada anterior, la aplicación permitirá obtener sus datos y volver a presentarla, siempre y cuando cumpla con los requisitos de la presente convocatoria, pudiendo acceder a ella y actualizar la información que considere oportuna.

5. Las compañías o grupos profesionales solicitantes, en el momento de presentar su propuesta de espectáculo a través del Portal de las artes escénicas y música de Castilla-La Mancha, recibirán automáticamente un aviso en el correo electrónico designado por ellas, con el número de registro virtual y el número de propuesta artística, teniendo acceso a la misma en cualquier momento para poder comprobar su estado, pudiendo realizar modificaciones siempre antes de la finalización del plazo establecido para la presentación de propuestas.

6. Si las compañías o grupos profesionales solicitantes no reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria las solicitudes serán inadmitidas, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. En aplicación del artículo 14.4 del Decreto 44/2022, de 1 de junio, se podrá requerir a las compañías o grupos profesionales para que acrediten, por cualquier medio válido en derecho, cualquier documentación que amplíe la información sobre la propuesta presentada. También se podrá requerir cualquier otra documentación que se estime necesaria para realizar la valoración de la propuesta presentada.

8. La documentación o material adicional se debe aportar como archivo adjunto digitalizado a través del Portal de las artes escénicas y música de Castilla-La Mancha (<https://artescenicass.jccm.es/es/>).

Cuarto. Criterios de valoración.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 44/2022, de 1 de junio, la Comisión técnica artística, se encargará de valorar los espectáculos presentados por las compañías y grupos profesionales de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 15 del citado Decreto:

- a) Calidad de los espectáculos.
- b) Innovación y novedad de los espectáculos.
- c) Espectáculos presentados por compañías o grupos con domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.
- d) Espectáculos de impacto sociocultural y de igualdad de género.
- e) La predisposición de la compañía en la promoción de su espectáculo con otras actividades complementarias.

En la valoración de los espectáculos se tendrá en cuenta la presencia de todas las modalidades (teatro, danza, música y circo) a efectos de conformar el catálogo de espectáculos para esta temporada.

2. La Comisión técnica artística podrá contar con personas expertas en la materia, las cuales realizarán los informes de valoración necesarios por las peculiaridades de los espectáculos.

3. Los espectáculos seleccionados en los siguientes procedimientos quedarán incluidos directamente en el catálogo de espectáculos para esta temporada siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria y se haya formalizado la solicitud correspondiente para esta temporada:

- a) Los espectáculos seleccionados en la Resolución de 03/02/2026, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la que se resuelve la convocatoria para la presentación de propuestas de espectáculos para la XXX Feria de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha (DOCM núm 30, de 13 de febrero de 2026).
- b) Los espectáculos subvencionados al amparo de la Resolución de 29/12/2025, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones de apoyo a la producción teatral, la danza y el circo en Castilla-La Mancha durante el año 2025 (DOCM núm 12, de 20 enero de 2026).
- c) Los espectáculos subvencionados al amparo de la Resolución de 13/04/2026, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la que se convocan las subvenciones de apoyo a la producción teatral, la danza y el circo en Castilla-La Mancha durante el año 2026 (DOCM núm 76, de 23 de abril de 2026), siempre que dicha convocatoria sea resuelta antes de que se dicte la resolución de esta convocatoria de propuestas de espectáculos para la programación de la temporada Circuito 2027.

4. El catálogo de espectáculos contendrá como máximo 290 espectáculos. No obstante, este límite podrá ser superior como consecuencia de la estimación de las alegaciones presentadas en la instrucción del procedimiento. A los efectos de conformar el catálogo de espectáculos para esta temporada, se tendrá en cuenta la presencia de todas las modalidades (teatro, danza, música y circo) en la valoración de los espectáculos.

Quinto. Instrucción del procedimiento de selección.

1. El Servicio de Artes Escénicas, Música y Cine de la Viceconsejería de Cultura y Deportes es la unidad administrativa competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

2. La Comisión técnica artística valorará las propuestas de espectáculos de la presente temporada, de acuerdo con los criterios de valoración indicados y emitirá un informe provisional de valoración.

De conformidad con el artículo 9.7.a) del Decreto 44/2022, de 1 de junio, el informe de valoración provisional se elevará a la Asamblea. Cada entidad programadora podrá manifestar su interés en los espectáculos que considere oportunos, sin carácter vinculante para la emisión del informe de valoración definitivo de la Comisión técnica artística.

La Comisión técnica artística emitirá el informe definitivo de valoración, una vez estudiados los espectáculos propuestos por las entidades programadoras.

3. El órgano instructor, a la vista del informe de valoración definitivo, realizará la propuesta de resolución provisional, que se publicará en el Portal de las artes escénicas y música de Castilla-La Mancha (<https://artesescenicas.jccm.es/es/>) e incluirá las propuestas seleccionadas, no seleccionadas, inadmitidas, desestimadas y desistidas, dando un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación para presentar alegaciones. Esta publicación sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se avisará de la publicación a las compañías y grupos profesionales solicitantes, en el correo electrónico facilitado, sin que dicho aviso tenga efectos de notificación, ni su falta de práctica impida que sea considerada plenamente válida la notificación practicada conforme a lo previsto en esta resolución.

4. Las alegaciones se presentarán en el formulario habilitado en el Portal de las artes escénicas y música de Castilla-La Mancha, a través de la pestaña "Datos del Espectáculo" correspondiente al espectáculo indicado en la alegación. Las alegaciones se presentarán por las compañías y grupos profesionales solicitantes, o bien por su representante/distribuidor, indicado en los datos del espectáculo correspondiente. En caso de presentar varias alegaciones al mismo espectáculo, solo se tendrá en cuenta la última presentada.

5. Las alegaciones serán estudiadas dependiendo de su naturaleza, bien por el órgano gestor o bien por la Comisión técnica artística. El órgano instructor, una vez estudiadas las alegaciones, elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para dictar la resolución del procedimiento.

Sexto. Plazo de resolución, notificación y efectos del silencio administrativo.

1. El órgano competente para dictar la resolución del procedimiento será la persona titular de la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. El vencimiento del plazo máximo establecido sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades solicitantes para entender su solicitud desestimada por silencio administrativo.

4. La resolución del procedimiento administrativo, que incluirá las propuestas seleccionadas, no seleccionadas, inadmitidas, desestimadas y desistidas, será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Portal de las artes escénicas y música de Castilla-La Mancha en el apartado de "Normativa" (<https://arteseskenicas.jccm.es/es/>). Los listados anexos de la resolución se publicarán únicamente en el Portal de las artes escénicas y música de Castilla-La Mancha en el apartado de "Normativa" (<https://arteseskenicas.jccm.es/es/>). La publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, apartados 1.b) y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se avisará de la publicación a las compañías y grupos profesionales solicitantes, en el correo electrónico facilitado, sin que dicho aviso tenga efectos de notificación, ni su falta de práctica impida que sea considerada plenamente válida la notificación practicada conforme a lo previsto en esta resolución.

5. La resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes conforme con lo dispuesto en los artículos 30, 31, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. Obligaciones.

1. Las compañías y grupos profesionales de los espectáculos seleccionados colaborarán en las medidas de difusión de la Red de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha. Las compañías y grupos profesionales, cuando se les solicite, remitirán un teaser del espectáculo con una duración aproximada de un minuto, así como las imágenes necesarias, para su utilización en las actividades de difusión de la Red de Artes Escénicas y Música que la Viceconsejería de Cultura y Deportes considere oportunas.

2. Cuando en la celebración de los espectáculos seleccionados se capten imágenes fotográficas y/o audiovisuales de las actuaciones, se entenderá que la compañía o el grupo profesional autoriza a hacer uso de estas como material promocional que se incluirá en los medios de difusión de la Red de Artes Escénicas y Música, pudiendo la compañía manifestar su oposición o condicionar esta colaboración cuando considere de forma razonable que ello puede perjudicar la explotación de su espectáculo, mediante comunicación dirigida a la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

Octavo. Impugnación de la convocatoria.

Esta convocatoria no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 31, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Efectos.

Esta resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 14 de agosto de 2026

La Viceconsejera de Cultura y Deportes
CARMEN TERESA OLMEDO PEDROCHE